



Resolución Jefatural

N° 00489-2025-MINEDU/SG-OGA

Lima, 30 de diciembre de 2025

VISTOS: el Oficio N° 00901-2025-MINEDU/SPE-OTIC-USAU, Informe Técnico N° 01952-2025-MINEDU/SPE-OTIC-USAU de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación - OTIC, e Informe Técnico N° 00104-2025-MINEDUSG-OGA-OL-ACP de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la **gestión de adquisiciones y administración de bienes**, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, *las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, **control patrimonial**; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras;*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, en el Artículo 71° inciso k) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones el *"Supervisar y promover el registro del patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su administración, en el marco de la normativa vigente; así como el registro contable de*

EXPEDIENTE: USAU2025-INT-0987425

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7D85E7



los inmuebles del Ministerio”; y en el inciso h) del Artículo 74°, establece que la Oficina de Logística dependiente de la Oficina General de Administración, registra y controla eficientemente el patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su competencia, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, señalando entre otros que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el **“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”**; asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48, establece como una de las causales para la baja la **Ejecución de Garantía**, definiéndola como la **“Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características (...), debido a la garantía otorgada por el proveedor”**;

Que, por su parte, el numeral 11.1 del artículo 11 de la acotada Directiva, señala que **“A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: (...) a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor”**;

Que, asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva señala que, “Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02”;

Que, el artículo 15 de la citada Directiva establece que el alta, **“Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, éste último conforme a la normatividad del SNC”**; siendo una de las causales la **Reposición** contemplado en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva;



EXPEDIENTE: USAU2025-INT-0987425

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7D85E7

Que, Mediante el Ticket de Atención N.° 471058, la Dirección de Educación Inicial (DEI) solicitó a la Mesa de Servicios de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) la evaluación de un (01) teclado – Keyboard, marca Hewlett Packard, modelo TPA-L001K, serie BKTAR0CUEK139F, con código patrimonial N° 74089500H273, debido a que presentaba fallas en su funcionamiento y se encontraba averiado. Tras la verificación realizada en los registros de la USAU–OTIC, se confirmó que el bien contaba con garantía comercial vigente con el representante autorizado de la marca HP, la empresa Technologi System S.A.C., conforme a la Orden de Compra N.° 376-2025; por ello, el 6 de octubre de 2025 se reportó formalmente la falla mediante correo electrónico. En atención a dicho reporte, el contratista programó el reemplazo del teclado y, el 16 de octubre de 2025, ingresó el nuevo equipo a la sede Central del Ministerio de Educación, adjuntando la Guía de Remisión Electrónica Remitente N.° EG07-00063856; posteriormente, la Mesa de Servicios validó las características técnicas y la operatividad del bien reemplazado. Finalmente, mediante Oficio N.° 00901-2025-MINEDU/SPE-OTIC-USAU, la OTIC, de fecha 24 de octubre de 2025, remitió el Informe Técnico N.° 01952-2025-MINEDU/SPE-OTIC-USAU, de fecha 23 de octubre de 2025, comunicando la ejecución del procedimiento de garantía y concluyendo que, tras la evaluación técnica, el teclado entregado cumple con las características mínimas del equipo averiado, por lo que se solicita a la Oficina de Logística, a través de la Coordinación de Control Patrimonial, realizar los trámites correspondientes para la baja del teclado averiado y el alta patrimonial del nuevo equipo.;

Que, mediante Informe Técnico N° 00104-2025-MINEDUSG-OGA-OL-ACP, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación remitida y al marco normativo antes señalado, sustenta y recomienda proceder al trámite de baja de un (01) teclado-keyboard por la causal de ejecución de garantía y el trámite de alta de un (01) teclado-keyboard por la causal de reposición bajo el supuesto de ejecución de garantía a cargo del proveedor;

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística y de la Jefatura de la Oficina de Contabilidad y Control Previo;

De conformidad con la Ley N° 31224, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación”; Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026 – Programa de Educación Básica para Todos, de un (01) teclado-keyboard, bien mueble patrimonial de su propiedad por un valor neto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles), por la causal de Ejecución de



EXPEDIENTE: USAU2025-INT-0987425

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7D85E7**

garantía, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					

UNIDAD EJECUTORA 026

1	74089500H273	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	TPA-L001K	NEGRO	BKTAR0CUEK139F	BUENO	9105.0301	100.00	EJECUCION DE GARANTIA	DEI
---	--------------	--------------------	-----------------	-----------	-------	----------------	-------	-----------	--------	-----------------------	-----

Artículo 2.- Aprobar el alta y la incorporación al registro patrimonial y contable del Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026 – Programa de Educación Básica para Todos, de un (01) teclado-keyboard por un valor de adquisición de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles), por la causal de Reposición bajo el supuesto de ejecución de garantía a cargo del proveedor, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					

UNIDAD EJECUTORA 026

1	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	TPA-L001K	NEGRO	BKTAR0CUEKU5WY	NUEVO	9105.0301	100.00	REPOSICIÓN	DEI
---	--------------------	-----------------	-----------	-------	----------------	-------	-----------	--------	------------	-----

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Control Previo, ejecuten las acciones necesarias para la anotación en los registros patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente a la Dirección de Educación Inicial (DEI), a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Logística (Coordinación de Control Patrimonial - Coordinación de Almacén), y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: USAU2025-INT-0987425

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7D85E7